



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de diciembre de 2022
Español
Original: inglés

Carta de fecha 22 de diciembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo

En nombre del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo, tengo el honor de remitir al Consejo de Seguridad adjunto a la presente el documento final de la sesión especial del Comité contra el Terrorismo sobre la lucha contra el uso de las tecnologías nuevas y emergentes con fines terroristas, conocido como Declaración de Delhi.

La sesión especial se celebró los días 28 y 29 de octubre de 2022 en Mumbai y Nueva Delhi (India) y asistieron a ella Estados Miembros de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y regionales, organismos de las Naciones Unidas, el sector privado y miembros de organizaciones de la sociedad civil, la comunidad académica y los medios de comunicación.

El Comité agradecería que la presente carta y su adjunto se señalaran a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y se publicaran como documento del Consejo, y que se transmitieran a la Presidencia de la Asamblea General.

(Firmado) Ruchira **Kamboj**
Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#)
relativa a la lucha contra el terrorismo



Declaración de Delhi sobre la lucha contra el uso de las tecnologías nuevas y emergentes con fines terroristas

Nueva Delhi (India),
29 de octubre de 2022

El Comité contra el Terrorismo,

1. *Reafirma* que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad internacionales y que los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y dondequiera y por quienquiera que sean cometidos, y mantiene su determinación de seguir contribuyendo a aumentar la eficacia de todos los esfuerzos por luchar contra este flagelo a nivel mundial,
2. *Pone de relieve* la persistencia de la amenaza del terrorismo, que está afectando a un mayor número de Estados Miembros de todo el mundo, exacerba los conflictos en las regiones afectadas y contribuye a debilitar a los Estados afectados, concretamente su seguridad, estabilidad, gobernanza y desarrollo social y económico,
3. *Reafirma* que el terrorismo no debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,
4. *Expresa* profunda preocupación por el hecho de que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, ha cobrado un carácter más difuso y se ha incrementado en diversas regiones del mundo, en especial ayudado por la adaptación de los terroristas a las tecnologías nuevas y emergentes y su uso de esas tecnologías con fines terroristas, al tiempo que reconoce que las innovaciones en la tecnología pueden ofrecer importantes oportunidades en la lucha contra el terrorismo,
5. *Observa con preocupación* el creciente uso, en una sociedad globalizada, por los terroristas y quienes los apoyan de Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones, como las plataformas de medios sociales, con fines terroristas, entre otros con fines de reclutamiento e incitación a cometer actos terroristas, así como para financiar, planificar y preparar sus actividades,
6. *Reconoce* que las innovaciones en tecnologías, productos y servicios financieros, como los activos virtuales y los nuevos instrumentos financieros, incluidas las plataformas de financiación colectiva, pueden crear oportunidades económicas, pero también presentan el riesgo de ser utilizadas indebidamente, incluso para financiar el terrorismo,
7. *Observa* con preocupación adicional el creciente uso indebido en todo el mundo de sistemas de aeronaves no tripuladas por terroristas para realizar ataques o incursiones contra infraestructuras críticas y blancos fáciles o lugares públicos, así como para traficar con drogas y armas,
8. *Reconoce* la necesidad de mantener un equilibrio entre el fomento de la innovación y la acción para prevenir y contrarrestar el uso de las tecnologías nuevas y emergentes, a medida que se expande su aplicación, con fines terroristas, y pone de relieve la necesidad de preservar la conectividad mundial y el flujo libre y seguro de información, que facilitan el desarrollo económico, la comunicación, la participación y el acceso a la información,
9. *Insta* a todos los Estados Miembros a que, en consonancia con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, adopten medidas urgentes para prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones mediante la aplicación plena y efectiva de las resoluciones del Consejo de Seguridad [1373 \(2001\)](#),

1624 (2005), 2178 (2014), 2396 (2017) y 2617 (2021) y de otros instrumentos internacionales pertinentes relativos al terrorismo,

10. *Observa* la importancia de que los Estados Miembros integren el género como una cuestión transversal en sus estrategias y actividades antiterroristas,

11. *Exhorta* a los Estados Miembros a que cumplan sus obligaciones consagradas en los convenios y protocolos internacionales pertinentes contra el terrorismo en los que son parte, y reconoce los esfuerzos continuos de los Estados Miembros en pro del Convenio General sobre el Terrorismo Internacional,

12. *Recalca* que los Estados Miembros tienen la obligación de prevenir y reprimir la financiación de actos de terrorismo y de abstenerse de proporcionar ningún tipo de apoyo, activo o pasivo, a las entidades o personas involucradas en actos de terrorismo, incluso reprimiendo el reclutamiento de miembros de grupos terroristas, de conformidad con el derecho internacional, y poniendo fin al abastecimiento de armas a los terroristas,

13. *Subraya* que la oportunidad de los terroristas de hallar cobijo sigue siendo motivo de especial preocupación y que todos los Estados Miembros deben cooperar plenamente en la lucha contra el terrorismo a fin de localizar los cobijos, negar el acceso a ellos de los terroristas y someter a la acción de la justicia, de conformidad con la legislación interna y el derecho internacional, a toda persona que apoye o facilite la financiación, planificación, preparación o comisión de actos terroristas o participe o trate de participar en ellas, incluso dando cobijo,

14. *Reafirma* que los Estados Miembros deben cerciorarse de que las medidas que adopten para luchar contra el terrorismo, incluido el uso de las tecnologías nuevas y emergentes con fines terroristas, respeten la Carta de las Naciones Unidas y cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados, según proceda,

15. *Pone de relieve* la necesidad de que los Estados Miembros cooperen entre sí para prevenir y contrarrestar el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, y de otras tecnologías emergentes, con fines terroristas, como el reclutamiento y la incitación para cometer actos de terrorismo, así como la financiación, planificación y preparación de sus actividades, y destaca la importancia de la cooperación con la sociedad civil y el sector privado en ese empeño,

16. *Observa* la importancia de que los debates sobre los desafíos que plantean las tecnologías emergentes que se utilizan con fines terroristas prosigan en otros foros internacionales pertinentes, incluido el G20, y observa también el Llamamiento a la Acción de Christchurch para Eliminar los Contenidos Terroristas y Extremistas Violentos en Línea,

17. *Pone de relieve además* la necesidad de que los Estados Miembros sigan cooperando voluntariamente con el sector privado y la sociedad civil para desarrollar y poner en práctica medios más eficaces de contrarrestar el uso de las tecnologías nuevas y emergentes, incluida Internet, con fines terroristas,

18. *Destaca* la necesidad de contrarrestar eficazmente las formas en que el EIIL, también conocido como Dáesh, Al-Qaida, sus afiliados y las personas, los grupos, las empresas y las entidades asociados con ellos utilizan sus argumentos a fin de incitar y reclutar a otros para que cometan actos de terrorismo,

19. *Recuerda* el marco internacional amplio para refutar los argumentos terroristas del Comité contra el Terrorismo (S/2017/375) y la resolución 2354 (2017) del Consejo de Seguridad, en que se solicitaba al Comité que siguiera identificando y compilando

las buenas prácticas existentes para refutar los argumentos terroristas; pone de relieve la necesidad de que los Estados Miembros elaboren argumentos contrarios al terrorismo y soluciones tecnológicas innovadoras, respetando al mismo tiempo el derecho internacional,

20. *Reconoce* los esfuerzos de la iniciativa afiliada a las Naciones Unidas Tech Against Terrorism para fomentar la colaboración con representantes de la industria de la tecnología, inclusive las pequeñas empresas de tecnología, la sociedad civil, el mundo académico y los Gobiernos, para obstaculizar la capacidad de los terroristas de utilizar Internet para promover fines terroristas, respetando al mismo tiempo los derechos humanos y las libertades fundamentales; toma nota de las iniciativas del Foro Mundial de Internet para Contrarrestar el Terrorismo, liderado por el sector de la tecnología; y reitera su llamamiento para que el Foro siga aumentando la interacción con los Gobiernos y las empresas tecnológicas a nivel mundial,

21. *Recuerda* que los Estados Miembros deben examinar y evaluar los riesgos relacionados con productos y métodos de pago específicos, como las tarjetas de valor almacenado y de prepago, los activos virtuales y los nuevos instrumentos financieros, incluidas las plataformas de financiación colectiva, y aplicar a los proveedores de los servicios pertinentes reglamentos y medidas de vigilancia y supervisión contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo basados en la evaluación de los riesgos, y reconoce la importante labor y la función esencial del Grupo de Acción Financiera (GAFI) a este respecto,

22. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros para que aumenten la rastreabilidad y transparencia de las transacciones financieras, en consonancia con el derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, entre otras cosas haciendo uso plenamente de las tecnologías financieras y regulatorias nuevas y emergentes para promover la inclusión financiera responsable para los usuarios legítimos y contribuir a la aplicación efectiva de las medidas de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo,

23. *Reconoce* la labor que realiza el GAFI en relación con los activos virtuales y los proveedores de servicios de activos virtuales, así como las oportunidades que puede ofrecer la tecnología para mejorar los esfuerzos de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, y exhorta al GAFI a que siga tratando de encontrar la manera de mejorar la aplicación a nivel mundial de las medidas contra la financiación del terrorismo,

24. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan aumentando los conocimientos especializados y la capacidad de las autoridades encargadas de tratar los casos cada vez más complejos de financiación del terrorismo que implican técnicas de investigación avanzadas y complejos mecanismos de cooperación internacional, para seguir el ritmo de la rápida evolución de los instrumentos financieros y los métodos de financiación del terrorismo,

25. *Alienta* a las autoridades nacionales competentes, en particular las unidades de inteligencia financiera y los servicios de inteligencia, a que sigan estableciendo alianzas eficaces con el sector privado, incluidas las instituciones financieras, la industria de la tecnología financiera y las empresas de Internet y las redes sociales, en lo que respecta a la evolución de las tendencias, las fuentes y los métodos de financiación del terrorismo,

26. *Condena enérgicamente* la constante corriente de armas, equipo militar, sistemas de aeronaves no tripuladas y sus componentes, y componentes de artefactos explosivos improvisados hacia y entre el EIIL/Dáesh, Al-Qaida, sus afiliados y las personas, los grupos, las empresas y las entidades asociados, y otros grupos

terroristas, y grupos armados ilegales y delincuentes, y alienta a los Estados Miembros a que prevengan y desarticulen las redes de adquisición de tales armas, sistemas, aeronaves no tripuladas y componentes para el EIIL/Dáesh, Al-Qaida, sus afiliados y las personas, los grupos, las empresas y las entidades asociados, y otros grupos terroristas,

27. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros para que afronten, en consonancia con el derecho internacional, la amenaza que supone el uso de sistemas de aeronaves no tripuladas con fines terroristas, reconoce la necesidad de mantener un equilibrio entre el fomento de la innovación y la prevención del uso de sistemas de aeronaves no tripuladas con fines terroristas a medida que se van ampliando sus aplicaciones y toma nota de los esfuerzos internacionales que contribuyen a crear conciencia y mejorar la preparación con respecto a dicho uso a medida que aumenta el acceso a esa tecnología y su utilización se va extendiendo tanto en el sector público como en el privado, como la publicación titulada *The Protection of Critical Infrastructure against Terrorist Attacks: Compendium of Good Practices*, elaborada conjuntamente por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, la Oficina de Lucha contra el Terrorismo de las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL); y el documento titulado *Berlin Memorandum on Good Practices for Countering Terrorist Use of UAS*, publicado por el Foro Mundial contra el Terrorismo,

28. *Exhorta además* a los Estados Miembros a que adquieran un conocimiento exhaustivo de los riesgos que plantea el uso por terroristas de sistemas de aeronaves no tripuladas y de los procedimientos específicos de los grupos terroristas para adquirir esos sistemas y sus componentes, así como de los posibles vínculos con otros procedimientos de ese tipo; elaboren nuevas medidas para disuadir, detectar y desbaratar la adquisición y el uso de sistemas de aeronaves no tripuladas por terroristas; establezcan alianzas con el sector privado y los fabricantes; y se aseguren de que el uso de sistemas de aeronaves no tripuladas con fines de cumplimiento de la ley y gestión de fronteras se ejerce de conformidad con el derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados, según proceda,

29. *Observa* el documento “Technical guidelines to facilitate the implementation of Security Council resolution 2370 (2017) and related international standards and good practices on preventing terrorists from acquiring weapons”, publicado por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme en el marco del Grupo de Trabajo sobre la Gestión de las Fronteras y el Cumplimiento de la Ley en relación con la Lucha contra el Terrorismo del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas, y en particular su submódulo sobre la prevención de la adquisición por terroristas de sistemas de aeronaves no tripuladas y sus componentes,

30. *Decide* elaborar recomendaciones relativas a los tres temas de la sesión especial del Comité contra el Terrorismo, a saber, “Contrarrestar la explotación por los terroristas de la tecnología de la información y las comunicaciones y las tecnologías emergentes”, “Amenazas y oportunidades en relación con las nuevas tecnologías de pago y métodos de recaudación de fondos” y “Amenazas que supone el uso indebido de aeronaves no tripuladas por los terroristas”, al término de la sesión especial,

31. *Resuelve* seguir ayudando a los Estados Miembros, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, a lograr la plena aplicación de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a la lucha contra el uso de las tecnologías nuevas y emergentes con fines terroristas, respetando al mismo tiempo los derechos humanos y las libertades fundamentales,

32. *Expresa* la intención de elaborar, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, un conjunto de principios rectores no vinculantes, habida cuenta de lo anterior, con el fin de ayudar a los Estados Miembros a contrarrestar la amenaza que supone el uso de las tecnologías nuevas y emergentes con fines terroristas, entre otras cosas recopilando buenas prácticas sobre las oportunidades que ofrece ese mismo conjunto de tecnologías para contrarrestar la amenaza, en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario,

33. *Alienta* a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que intensifique su interacción y cooperación con la sociedad civil, incluidas las mujeres y las organizaciones de mujeres, las entidades pertinentes del sector privado y otras partes interesadas, según proceda, en la determinación de tendencias, cuestiones emergentes y acontecimientos, con el apoyo de los miembros de la Red Mundial de Investigación de la Dirección Ejecutiva, sobre ámbitos relacionados con la amenaza que supone el uso de las tecnologías nuevas y emergentes con fines terroristas,

34. *Alienta también* a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que considere la posibilidad de establecer alianzas estratégicas público-privadas de índole voluntaria para garantizar el intercambio oportuno de información y favorecer la realización de análisis de amenazas, la recopilación de buenas prácticas y, en su caso, la prestación de apoyo operacional para contrarrestar la amenaza que supone el uso de las tecnologías nuevas y emergentes con fines terroristas, aprovechando al mismo tiempo los conocimientos especializados presentes en la Red Mundial de Investigación,

35. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo por facilitar, en estrecha cooperación con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, las entidades pertinentes del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas y otros organismos especializados internacionales, la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten, teniendo presentes las oportunidades que ofrecen las tecnologías nuevas y emergentes para contrarrestar la amenaza terrorista, y solicita a la Dirección Ejecutiva que elabore un análisis de deficiencias, para su examen por el Comité, sobre las capacidades de los Estados Miembros para contrarrestar el uso de las tecnologías nuevas y emergentes con fines terroristas.
